

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general, Francisco Mata Pallarés.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1900** REAL DECRETO 65/1983, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Jefe del Gabinete de Estudios del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Armando Belo Salavessa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Jefe del Gabinete de Estudios del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Armando Belo Salavessa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**1901** REAL DECRETO 66/1983, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigadeiro Subdirector del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Luis Emilio Cravo da Silva.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Brigadeiro Subdirector del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Luis Emilio Cravo da Silva,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**1902** REAL DECRETO 67/1983, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Portugal, don Amadeu Garcia dos Santos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Portugal, don Amadeu Garcia dos Santos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**1903** REAL DECRETO 68/1983, de 17 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Director del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Armenio Nuno Ramires de Oliveira.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Director del Instituto de Altos Estudios Militares de Portugal, don Armenio Nuno Ramires de Oliveira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**1904** ORDEN 111/02328/1982, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Tocón, Carabinero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Domínguez

Tocón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio y de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Manuel Domínguez Tocón contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de junio y de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como desconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente; con especial condena en costas a la Administración.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**1905** ORDEN 111/02395/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 21 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Malo Orea, Suboficial de Artillería del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Malo Orea, Suboficial de Artillería del Ejército de Tierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 20 de diciembre de 1978 y 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, respecto del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Malo Orea contra resoluciones del Ministerio de Defensa denegatorias de su ascenso a Oficial; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea esta resolución, con testimonio de la misma, remítase el expediente administrativo al Organismo de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**1906** ORDEN 111/02396/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 20 de julio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Vila Huesca, Alférez Honorífico retirado del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Vila Huesca, Alférez Honorífico retirado del Ejército de Tierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa

de 22 de febrero y 4 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Vila Huesca, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidós de febrero y cuatro de junio de mil novecientos ochenta, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos el derecho que al recurrente asiste a que le sean reconocidos todos los beneficios regulados en la normativa del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

1907

ORDEN 111/02397/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 28 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Alamo, Cabo de Artillería del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan García Alamo, Cabo de Artillería del Ejército de Tierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1980 y 6 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Alamo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, que dejamos sin efecto como no ajustadas a derecho, declarando el derecho que asiste al actor a que se le apliquen los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, a los efectos pertinentes, condenando a la Administración a hacerlo así, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

1908

ORDEN 111/02398/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 22 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Martínez, Cabo de Ingenieros del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Martínez, Cabo de Ingenieros del Ejército de Tierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de junio y 11 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por la Abogacía del Estado y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio García Martínez, en su propio nom-

bre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de junio y once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos el derecho del recurrente a los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, de seis de marzo, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

1909

ORDEN 111/02400/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de mayo de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Bas Bonald, ex Alférez de Complemento de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julián Bas Bonald, ex Alférez de Complemento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de mayo de 1979 y 25 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Bas Bonald contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

1910

ORDEN 111/02401/1982, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de julio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Esquerda Freixenet, Sargento de Infantería retirado del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Esquerda Freixenet, Sargento de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1979 y 28 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Concepción Sánchez Cabezas Gómez, en nombre y representación de don José Esquerda Freixenet, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticinco de octubre de mil novecientos se-